

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 562
24 OCT 2016

“Por la cual se convoca y reglamenta la elección del Representante de los Ex rectores con su suplente ante el Consejo Superior Universitario”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 16, literal j.), del Acuerdo 003 de 1997 –Estatuto General de la Universidad expedido por el Consejo Superior Universitario- y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 003 del 8 de abril de 1997), en la composición del Consejo Superior Universitario hace parte un (1) Ex rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, elegido por los Exrectores para un período institucional de tres (3) años.

Que el Consejo de Participación Universitaria de la Universidad mediante Resolución N° 005 de abril 30 de 2015, ordenó a la Secretaría General de la Universidad expedir la Credencial al doctor **JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7'212.130 de Corrales-Boyacá como representante de los Ex rectores ante el Consejo Superior Universitario a partir del 16 de junio de 2015, por un periodo institucional de tres (3) años que culmina el 15 de junio de 2018.

Que el doctor **JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN**, miembro representante elegido por los ex rectores ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante comunicación de 28 de septiembre de 2016 dirigida a la Presidenta del Consejo Superior Universitario y demás miembros del CSU, presentó renuncia irrevocable a la membresía como representante de los ex rectores ante el Consejo Superior Universitario.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión del 29 de septiembre de 2016, Acta 029, por unanimidad de los miembros consejeros, se aceptó formalmente la renuncia presentada por el doctor **JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN** identificado con cédula de ciudadanía N° 7'212.130 de Corrales-Boyacá y **DECLARAR la falta absoluta** de la representación de los ex rectores ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el Capítulo II Del Régimen de los Consejeros, Artículo 10° Reemplazo de un Consejero, del Acuerdo 003 de octubre 04 de 2012 del CSU -Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas-, dispone que *“Cuando se presente falta absoluta o temporal de un consejero elegido, se llamará a ocupar su lugar al consejero suplente, cuando exista. Para las ausencias definitivas de una representación por elección, el rector deberá convocar inmediatamente a nuevas elecciones para llenar la vacante, por lo que falte del período. Se entiende por falta absoluta la terminación del periodo, muerte declarada de nulidad de la elección, renuncia aceptada por el mismo CSU-UD o pérdida de la investidura; (...)*” Lo subrayado y en negrillas es fuera del texto.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

562 24 OCT 2016

Que el artículo 3º de la Resolución N° 042 expedida por el Consejo Superior Universitario **"ORDENA** al Rector de la Universidad teniendo en cuenta la ausencia definitiva de la representación de los ex rectores ante el Consejo Superior Universitario, proceda a convocar de manera inmediata a los Ex rectores de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a nueva elección, con el propósito de elegir a un nuevo representante de este estamento por el tiempo restante del periodo institucional.

Parágrafo.- Entiéndase por el tiempo faltante del periodo institucional de la representación de ex rectores ante el Consejo Superior Universitario, el comprendido entre el momento de la posesión del nuevo miembro representante hasta el 15 de junio de 2018."

Que el artículo 15 del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario determina que "el Rector convoca a la comunidad universitaria para que participe en el proceso de elección de sus representantes ante los cuerpos colegiados de la universidad."

A su turno, el Acuerdo Nro. 005 de 13 de diciembre de 2012 "Por el cual se crea y se reglamenta el Consejo de Participación Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones" señala en el Parágrafo Tercero del Artículo 16°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS, lo siguiente: **"Todo renglón de cualquiera de los cuerpos colegiados definido por elección, tendrá un principal y un suplente. Tanto el principal como el suplente deberán cumplir con las mismos requisitos y están sujetos al mismo régimen de inhabilidades y, una vez elegidos al de incompatibilidades"** (Negrilla y subraya fuera de texto).

Aunado lo anterior y teniendo en cuenta que el Acuerdo Nro. 005 de 2012 expedido por el CSU es una norma de carácter especial al regular la reglamentación básica y general de los procesos de elección y que fue expedida con posterioridad al Estatuto General de la Universidad, dicha norma prevalece sobre la general, esto es, sobre el Acuerdo Nro. 003 de 1997, sin que esto implique algún tipo de derogación sino más bien una complementación. De modo que, para el presente proceso, se convocará un (1) representante de los Ex rectores (Principal y suplente) ante el Consejo Superior Universitario.

Que la Rectoría de la Universidad, en cumplimiento de la normatividad dispuesta en la materia, procede a convocar y reglamentar la elección del Representante de los Ex rectores ante el Consejo Superior Universitario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA CONVOCATORIA**

ARTÍCULO 1º.- CONVOCATORIA. Convocar para el día viernes nueve (09) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m. hora legal de la República de Colombia, a



562 24 OCT 2016

los Ex rectores de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para elegir mediante el sistema de voto en urna y tarjetón físico, a:

Un (1) Representante de los Ex rectores con su suplente, ante el Consejo Superior Universitario, para un período institucional de tres (3) años, que inició el día martes de la tercera semana del mes de junio del 2015 y culminará el 15 de junio de 2018 conforme la parte considerativa de la presente resolución.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 2º.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO. El proceso eleccionario será controlado y vigilado por el Consejo de Participación Universitaria, desarrollado y realizado por la Organización Electoral.

ARTÍCULO 3º.- EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO. Se expide el siguiente Reglamento General del Proceso de Elección para elegir democráticamente el representante de los Exrectores con su suplente, ante el Consejo Superior Universitario

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIÓN. Entiéndase por ELECCIÓN al proceso mediante el cual, a través de votación universal directa y secreta, las personas relacionadas con esta Resolución eligen su representante ante el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 5º.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para llevar a cabo estas elecciones es el presentado a continuación:

ACTIVIDADES GENERALES

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
24-oct-2016		Expedición y Publicación de la Resolución de Convocatoria y Reglamentación para la realización de la ELECCIÓN	Rectoría

CENSO ELECTORAL

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
25-oct-2016	28-oct-2016	Publicación oficial en la Pagina Web de la Universidad del PRE-CENSO ELECTORAL que contiene el potencial de votantes habilitados para participar en el proceso electoral en mención.	Secretaría General
28-oct-2016	02-Dic-2016	Observaciones al PRE-CENSO Electoral correspondiente al proceso electoral en mención.	Comunidad Universitaria
28-oct-2016	02-Dic-2016	Recepción de las observaciones al PRE-CENSO Electoral correspondiente al proceso electoral en mención.	Secretaría General



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

562

24 OCT 2016

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
05-Dic-2016		Publicación oficial en la página Web de la Universidad del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO del potencial votante habilitado para sufragar en el proceso electoral en mención.	Secretaría General

DESIGNACIÓN DELEGADOS Y OTRAS ACTIVIDADES

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
25-oct-2016	28-oct-2016	Designación de los Delegados y Jurados Electorales	Consejo de Participación Universitaria Provisional
02-nov-2016		Inducción a los Delegados y Jurados Electorales.	Secretaría General

INSCRIPCIÓN LISTAS DE CANDIDATOS

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORA</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
25-oct-2016	28-oct-2016		Aprobación del Formulario de Inscripción	Consejo de Participación Universitaria Provisional
31-oct-2016	04-nov-2016	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Recepción de documentación, información e inscripción personal de aspirantes a candidatos.	Secretaría General
08-nov-2016	10-nov-2016	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Modificación de las listas previamente inscritas.	Secretaría General
08-nov-2016	15-nov-2016		Verificación y publicación de cumplimiento de los requisitos inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria Provisional
16-nov-2016	18-nov-2016	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación ante el Consejo de Participación Universitaria de reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento de los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Comunidad Universitaria
21-nov-2016	25-nov-2016		Respuesta a las reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria Provisional
25-Nov-2016		8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Audiencia de sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Secretaría General Delegados CPU Candidatos



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

562 24 OCT 2016

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORA</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
25-Nov-2016		8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación ante la Organización Electoral de reclamaciones relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Candidatos
25-Nov-2016			Respuesta a las reclamaciones relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Consejo de Participación Universitaria Provisional

TARJETA ELECTORAL Y PUBLICIDAD

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
28-nov-2016			Publicación oficial y definitiva del Tarjetón Electoral	Secretaría General
25-nov-2016	28-nov-2016		Diseño, generación de la publicidad escrita, diseño de estrategia de difusión y actividades relacionadas	Consejo de Participación Universitaria Provisional
29-Nov-2016	07-Dic-2015	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Entrega de publicidad oficial a candidatos habilitados	Secretaría General
25-Nov-2016	07-Dic-2015		Difusión de programas y Promoción de candidatos	Organización Electoral

VOTACIÓN

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
09-Dic-2016		8:00 a.m. a 8:00 p.m.	<u>Realización Elecciones</u>	<u>Organización Electoral</u>
09-Dic-2016		8:00 a.m. a 8:00 p.m.	Presentación de reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección.	Comunidad Universitaria
09-Dic-2016		8:00 a.m. a 8:00 p.m.	Respuesta a las reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección.	Comunidad Universitaria
12-Dic-2016	14-Dic-2016	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación de reclamaciones en segunda instancia ante el Consejo de Participación Universitaria Provisional, sobre hechos acontecidos durante la Elección	Comunidad Universitaria
12-Dic-2016	14-Dic-2016	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación de impugnaciones y recursos ante el Consejo de Participación Universitaria Provisional contra los resultados de los procesos electorales	Delegados Electorales



<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
15-Dic-2016	21-Dic-2016		Respuesta a las reclamaciones presentadas en segunda instancia, sobre los hechos acontecidos durante la Elección	Consejo de Participación Universitaria Provisional
15-Dic-2016	21-Dic-2016		Respuesta a las impugnaciones y recursos ante el Consejo de Participación Universitaria Provisional contra los resultados de los procesos electorales	Consejo de Participación Universitaria Provisional

CAPÍTULO TERCERO DEL DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS

ARTÍCULO 6º.- PARA ELEGIR O SER ELEGIDOS. Tienen derecho a elegir y ser elegidos los Ex rectores de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que hacen parte del Censo Electoral.

CAPÍTULO CUARTO DEL CENSO ELECTORAL

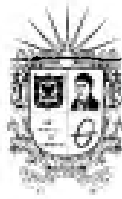
ARTÍCULO 7º.- PUBLICACIÓN DEL PRE-CENSO y CENSO ELECTORAL. La publicación del pre-censo y del censo electoral se realizará en el blog asignado para las elecciones <http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/> en la fecha indicada en el calendario especificado en la presente Resolución, con el fin de que se realice la verificación de su estado en el pre-censo o en su defecto la solicitud de corrección o inclusión; se deben hacer en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 5º de la presente Resolución al correo electrónico elecciones@udistrital.edu.co.

ARTÍCULO 8º.-ATENCIÓN A RECLAMACIONES DEL PRE-CENSO ELECTORAL .La Secretaría General de Universidad atenderá en horas hábiles las reclamaciones del Pre-Censo Electoral. Estas reclamaciones deberán ser debidamente sustentadas y reportadas de manera inmediata y oportuna dentro de las fechas señaladas en la presente Resolución, las respuestas a estas reclamaciones las generará la Secretaría General y serán comunicadas de manera electrónica al interesado antes de la generación del Censo Electoral Definitivo.

ARTÍCULO 9º.- RESTRICCIONES. Aquellas personas que no figuren en el CENSO ELECTORAL DEFINITIVO, no podrán sufragar en las elecciones.

CAPÍTULO QUINTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 10º.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de las listas de candidatos se realizará ante la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. El acto



562 24 OCT 2016

de inscripción de los candidatos se hará de manera personal, presentando los datos y documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira.

ARTÍCULO 11º.- REQUISITOS PARA EL ACTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Para la inscripción de las listas de candidatos se requiere:

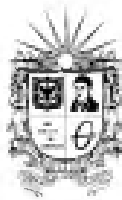
- a.) Presentación y fotocopia legible del documento de identificación VIGENTE expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil (**Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería**).
- b.) Diligenciar el formulario de inscripción suministrado por la organización electoral.
- c.) Presentar documento que contenga resumen de la hoja de vida de los candidatos y sus programas de gobierno o plan de acción, en máximo tres cuartillas (Arial 12 puntos, espacio 1.5 líneas) que se compromete impulsar la lista si resultare elegida, el Nombre y Lema de Campaña de la Lista. Dicho documento deberá ser entregado en medio físico y digital.
- d.) La Secretaría General el día de la inscripción tomará una foto digital para la elaboración del tarjetón electoral y la respectiva publicidad.
- e.) Informar en anexo, su delegado electoral, el cual serán acreditado como tal por el Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad, para el proceso electoral de que trata esta resolución (opcional).
- f.) Firma de los candidatos postulantes, bajo la gravedad de juramento, del documento de cumplimiento de requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira cada candidato.

ARTÍCULO 12º.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para la participación en el proceso electoral es el contemplado en el Estatuto General de la Universidad, el Capítulo Tercero de Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario y la normatividad legal establecida.

ARTÍCULO 13º.- MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Las modificaciones a las listas se realizarán en la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. La modificación debe efectuarse en forma personal, con la presencia de los interesados, manifestando conjuntamente por escrito la aceptación de la modificación de la lista inicialmente inscrita.

ARTÍCULO 14º.- FORMAS EN QUE OPERAN LAS MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Sólo se procederá a realizar modificaciones a la lista de inscripción, previa y oportunamente inscrita en el evento que se desee cambiar el orden en que se inscribieron los integrantes de la lista previamente inscrita.

PARÁGRAFO.- En ningún caso se podrá inscribir un nuevo candidato reemplazante de candidato principal. En ningún caso, una lista puede ser modificada en su totalidad, situación que si llegase a presentarse, se considerará como LISTA RETIRADA.



562 24 OCT 2016

ARTÍCULO 15º.-DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y JURADOS. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad designará a los delegados y jurados encargados de las responsabilidades citadas en el artículo 34 y 28 respectivamente del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 16º.- VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad verificará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que puede estar incurso un candidato para la participación en el proceso electoral y publicará el listado de los candidatos habilitados que cumplen con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspiran.

ARTÍCULO 17º.- PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES. La presentación de las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios, las inhabilidades e incompatibilidades para ocupar el cargo al que aspiran los candidatos, así como de las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del proceso electoral, se deben presentar en la Secretaría General de la Universidad por escrito mediante un documento debidamente argumentado y soportado con pruebas idóneas dentro de los términos establecidos en el artículo sexto de la presente resolución.

ARTÍCULO 18º.- RESPUESTA A QUEJAS Y RECLAMACIONES. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad responderá las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, y de las inhabilidades e incompatibilidades de los candidatos inscritos oficialmente, así como de las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del proceso electoral dentro de los términos establecidos en el artículo sexto de la presente resolución.

ARTÍCULO 19º.- AUDIENCIA DE SORTEO DEL NÚMERO Y ORDEN EN TARJETON ELECTORAL. Se realizará en las instalaciones de la Universidad dentro de los términos establecidos en el artículo 5º de la presente resolución allí se establecerá el orden en que aparecerán los candidatos en el Tarjetón Electoral, en presencia de los candidatos inscritos oficialmente o sus delegados.

ARTÍCULO 20º.- PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad, a través del Blog asignado para las elecciones publicará el listado definitivo de candidatos habilitados, oficialmente inscritos y el Tarjetón Electoral que contiene el número y orden en que aparecerán los candidatos.

CAPÍTULO SEXTO DE LA PUBLICIDAD

ARTÍCULO 21º.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS.- Las únicas formas de publicidad y difusión de programas de aspirantes a las diferentes representaciones serán las citadas en el art. 37 del Acuerdo 005 de 2012.



562 24 OCT 2016

ARTÍCULO 22º.- PROHIBICIONES. Los candidatos tendrán las prohibiciones citadas en el art. 43 del Acuerdo 005 de 2012.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 23º.- PRESENTACIÓN DE LOS DELEGADOS Y JURADOS. Las personas designadas como delegados y jurados electorales deberán presentarse, una hora antes, en el lugar asignado, el día de las elecciones, para proceder a la instalación del proceso de votación.

ARTÍCULO 24º.- OBLIGATORIEDAD DE ACEPTAR LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y JURADOS DE VOTACIÓN. Todos los estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad están en la obligación de aceptar su designación como delegados o como jurados y posesionarse el día y hora señalado para cumplir con tal responsabilidad.

ARTÍCULO 25º.- LUGAR Y FECHA DE LA VOTACIÓN.- La votación para estas ELECCIONES, se realizará de manera presencial con voto en urna y tarjetón físico, **el viernes nueve (09) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m.**, conforme los procedimientos previstos en el Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, actos administrativos del Consejo de Participación Universitaria, disposiciones electorales reglamentarias adicionales y la presente Resolución reglamentaria.

ARTÍCULO 26º.- NORMAS SUPLETORIAS. Los aspectos no regulados en esta Resolución reglamentaria, se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo de Participación Universitaria Provisional, y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 30º.- ALCANCE Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

24



CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ

Rector

Preparó	SGRAL-OPS	CATALINA AYALA ÁVILA
Revisó	Secretario General	CAMILO ANDRÉS BLANCO PARRA
Aprobó	Asesor de Rectoría	JOHNNY ALEXANDER URIBE OCHOA